

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 8
SERIE 2014-2015**

Presentado por la Sra. Yolanda Zayas Santana (Por Petición)

Referido a la(s) Comisión(es) de: Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de presentación: 15 de agosto de 2014

ORDENANZA

PARA DENOMINAR COMO CALLE SANTIAGO IGLESIAS PANTÍN LA CALLE CONOCIDA HASTA EL PRESENTE COMO CALLE HOSPITAL, QUE DISCURRE ENTRE LA CALLE SAN SEBASTIÁN Y LA CALLE DR. FRANCISCO RUFINO DE GOENAGA EN EL VIEJO SAN JUAN; PARA QUE SE COLOQUE UNA TARJA CONMEMORATIVA EN EL EDIFICIO #10 DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN EN EL VIEJO SAN JUAN, POR HABER SIDO LA RESIDENCIA DE SANTIAGO IGLESIAS PANTÍN, LA SEDE DE LA FEDERACIÓN LIBRE DE TRABAJADORES PUERTORRIQUEÑOS, Y LA SEDE DEL PERIÓDICO OBRERO EL PORVENIR SOCIAL; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto según enmendada,
2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar las calles, avenidas, paseos,
4 parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase
5 de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su
6 construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con
7 fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.

1 **POR CUANTO:** Por disposición del artículo 2.004 (k), la Alcaldesa está facultada para
2 determinar la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante
3 ordenanza a tales efectos. Disponiéndose que en ningún caso se utilizarán nombres
4 de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible,
5 escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de
6 personas ilustres del pasado, identificadas con el ayuntamiento.

7 **POR CUANTO:** A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, Santiago Iglesias Pantín fue
8 un destacado político, líder de las luchas obreras y uno de los organizadores del
9 primer partido socialista en Puerto Rico. Nació el 22 de febrero de 1872 en La
10 Coruña, ciudad capital de la comunidad autónoma de Galicia, España. A la edad de
11 15 años emigró a Cuba, donde participó en la organización de actividades sindicales.
12 Posteriormente llegó a Puerto Rico en el 1896. Aunque que no era puertorriqueño de
13 nacimiento, sí lo fue por adopción. Fue una figura muy reconocida porque desde que
14 llegó a nuestra isla, con su liderazgo demostró gran identificación en favor de la
15 clase obrera puertorriqueña y fundó varios sindicatos.

16 **POR CUANTO:** Cursó sus primeros años en una escuela pública en La Coruña. Desde los 12
17 años comenzó a trabajar como aprendiz de carpintero con don Antonio Vidal, quien
18 le brindó las primeras nociones de política y sindicalismo. Durante su estadía en
19 Cuba, de 1887 al 1896, participó en la organización de actividades sindicales, hasta
20 que en 1896 las autoridades españolas solicitaron su regreso por causa de su
21 adhesión al movimiento revolucionario cubano. De Cuba se trasladó a Puerto Rico.

22 **POR CUANTO:** En 1897, Santiago Iglesias Pantín fundó Ensayo Obrero, un periódico
23 partidario de la sindicalización de los trabajadores y las trabajadoras en Puerto Rico.
24 En 1898 ayudó a fundar la Federación Regional de Trabajadores y El Porvenir Social,
25 periódico obrero que se publicó hasta el año 1900. La redacción y administración de
26 este periódico estuvo ubicada en los altos de la calle San Sebastián #10, en el Viejo
27 San Juan.

1 **POR CUANTO:** En el 1898, Santiago Iglesias Pantín organizó un movimiento que denominó
2 “La cruzada del ideal”, mediante la cual se lanzó por los campos y pueblos de Puerto
3 Rico, para convencer a la masa de trabajadores y trabajadoras, que en su mayoría
4 eran analfabetas, de que el sindicalismo era un instrumento de justicia social.
5 También, formó parte del grupo de obreros que creó la Federación Nacional de
6 Trabajadores de Puerto Rico, grupo que reclamó la fijación de un salario mínimo, la
7 eliminación del impuesto sobre los artículos de consumo y la creación de un sistema
8 de instrucción pública al estilo de los Estados Unidos.

9 **POR CUANTO:** En 1900 viajó a los Estados Unidos donde conoció a Samuel Gompers,
10 creador y presidente de la Federación Americana de los Trabajadores (AFL), desde el
11 1896 hasta su muerte, en 1924, y quien designó a Santiago Iglesias Pantín como
12 organizador general de la AFL en Puerto Rico y Cuba. Luego, en 1902, contrajo
13 matrimonio con Justa Bocanegra, hija de un dirigente del Partido Federal, del pueblo
14 de Aguadilla, Puerto Rico.

15 **POR CUANTO:** En 1902, Santiago Iglesias Pantín, Eduardo Conde, Clemente Filomeno, Juan
16 Guerra y otros dirigentes obreros puertorriqueños fueron encontrados culpables y
17 sentenciados a cumplir cárcel y a pagar multas por el delito de ‘coligación para
18 encarecer el precio del trabajo. No obstante, el Tribunal Supremo de Justicia de
19 Puerto Rico invalidó tal sentencia en tanto que habían sido juzgados al amparo de las
20 disposiciones del Código Civil Español, a pesar de que ya imperaba el régimen
21 estadounidense en Puerto Rico desde hacía cuatro años. Al iniciarse el auge
22 azucarero en la Isla, aumentaron las confrontaciones entre obreros y hacendados en
23 demanda de mejores salarios y menos horas de trabajo. La Federación Libre de
24 Trabajadores (FLT), el entonces nuevo sindicato formado en el 1899 por Santiago
25 Iglesias Pantín a raíz del quebrantamiento de la Federación Regional de Trabajadores,
26 lideró las huelgas cañeras de 1905, 1915, 1934 y 1942, así como las del tabaco en

1 1919 y la de los muelles en 1938. Esta unión estuvo adscrita a la American
2 Federation of Labor desde el 1901.

3 **POR CUANTO:** Fue organizador del Partido Socialista Puertorriqueño, partido que propuso
4 ideas en su programa de gobierno tales como: la jornada laboral de 8 horas; el pago
5 de salarios en consonancia con el costo de vida tanto a hombres como a mujeres
6 cuando desempeñaban las mismas tareas (igual paga por igual trabajo); enmendar la
7 ley de indemnización para obligar a los patronos a proteger a la clase obrera contra
8 daños a su salud y su seguridad; la abolición absoluta del trabajo de menores de
9 edad; las pensiones para trabajadores/as retirados/as; la creación de las barriadas
10 obreras; la absoluta libertad de palabra, de prensa y de reunión; que la inviolabilidad
11 del domicilio fuera garantizada a toda la ciudadanía; el sufragio universal secreto
12 para hombres y mujeres; entre otras. El alcance social de gran parte de esas medidas
13 se convirtió en ley a partir de la década de los 1940, cuando el Partido Popular
14 Democrático advino al poder, mientras que otras, fueron incorporadas a la
15 Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952.

16 **POR CUANTO:** La gesta de Santiago Iglesias Pantín se extiende al ámbito de la política. Fue
17 electo como senador por el Partido Socialista en la Asamblea Legislativa en Puerto
18 Rico del 1917 al 1932. Introdujo numerosas propuestas de legislación para mejorar
19 la vida económica, política, industrial y agrícola de Puerto Rico. Incluso, presentó una
20 medida para conceder al pueblo de Puerto Rico el derecho a elegir su propio
21 gobernador. Algunas de las leyes de la autoría de Santiago Iglesias Pantín más
22 conocidas son la Ley de Compensación por Accidentes en el Trabajo, la Ley
23 Orgánica del Departamento del Trabajo, y la Ley de los 500 acres.

24 **POR CUANTO:** Iglesias Pantín además fue electo por la Coalición Socialista Republicana
25 como Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, puesto que ocupó del
26 1932 hasta su fallecimiento el 5 de diciembre de 1939. Desde Washington, trabajó
27 para ampliar las ventajas sociales y las leyes federales en la inclusión de numerosos

1 beneficios y leyes, tales como la Ley Federal de carreteras, la Ley Bankhead-Jones
2 de 1935, que financió el desarrollo de la experimentación agrícola, la ley de control
3 de los suburbios, que redujo la infección de malaria de los barrios más pobres y la
4 exención del pago de impuestos a los barcos de vapor entre Puerto Rico y el
5 continente, algo que contribuyó al desarrollo del turismo.

6 **POR CUANTO:** En honor al legado de este incansable luchador por los derechos de los
7 trabajadores y las trabajadoras en Puerto Rico y destacado político, hacemos este
8 reconocimiento, denominando con su nombre a la actual calle Hospital de la zona
9 antigua del Viejo San Juan, y colocando una tarja en el #10 de la calle San
10 Sebastián del casco antiguo, en donde históricamente ubicaban las oficinas de la
11 Federación Libre de Trabajadores, donde se imprimió el periódico obrero El Porvenir
12 Social y donde residió el líder obrero Santiago Iglesias Pantín.

13 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
14 **RICO:**

15 **Sección 1ra.:** Denominar como calle Santiago Iglesias Pantín a la calle Hospital, que
16 discurre entre la calle San Sebastián y la Calle Dr. Francisco Rufino de Goenaga en el Viejo
17 San Juan, ubicada entre la plaza de la Beneficencia y el edificio Hospital de la Concepción,
18 donde hoy día está la Liga de Arte y la Escuela de Artes Plásticas.

19 **Sección 2da.:** La calle Santiago Iglesias Pantín será rotulada con su nombre. El
20 Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan instalará la
21 rotulación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

22 **Sección 3ra.:** Colocar una tarja conmemorativa en el edificio #10 de la calle San
23 Sebastián en el Viejo San Juan, por haber sido la residencia de Santiago Iglesias Pantín, la
24 sede de la Federación Libre de Trabajadores puertorriqueños, y la sede del periódico obrero
25 El Porvenir Social.

26 **Sección 4ta.:** Entregar copias de la presente Ordenanza al Comité de la Celebración
27 del Día de Santiago Iglesias Pantín, a la Federación Puertorriqueña de Trabajadores y

1 conservar una copia en el archivo del Municipio Autónomo de San Juan.

2 **Sección 5ta.:** Someter copia de la ordenanza para notificar el cambio de nombre de la
3 calle Hospital a la calle Santiago Iglesias Pantín al Director del Departamento de Planificación
4 Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio Autónomo de San Juan; al Servicio Postal de los
5 Estados Unidos de América; y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas
6 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según se requiere por la Ley Núm. 99 de 22 de
7 junio de 1961, según enmendada.

8 **Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

10 **Sección 7ma.:** Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare
11 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
12 incompatibilidad.